



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 187/2024

Fecha Resolución: 18/07/2024

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala Delegada del ÁREA DE PROMOCIÓN Y COMPROMISO CON LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD, Dña. Laura Pérez Prieto, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, a asociaciones juveniles y entidades sociales sin ánimo de lucro para la puesta en marcha de actividades relacionadas con el programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud 2024-2025 y aprobación del nombramiento de los miembros que compondrán la Comisión de Valoración

TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que con fecha 20 de junio de 2024, la Concejala Delegada del Área Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incoa expediente para la aprobación de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, a asociaciones juveniles y entidades sociales sin ánimo de lucro para la puesta en marcha de actividades relacionadas con el programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud 2024-2025.

Segundo.- Que con fecha 20 de junio de 2024, el Técnico del Área de Juventud del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana (en adelante IMDC) emite informe teniendo en cuenta las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones por el IMDC del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la localidad (BOP 292, 04-12-2017), así como la normativa y régimen jurídico en materia de subvenciones.

Tercero.- Que consta en el expediente retención de crédito para hacer frente a dicha convocatoria, por importe de 14.000,00 €, con cargo a la partida 004 33420 48200 "Subvenciones Juveniles", del presupuesto del IMDC para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2024, la Vicesecretaria General, emite informe jurídico del procedimiento a seguir y requisitos necesarios para aprobar dicho expediente.

Quinto.- Que con fecha 3 de julio de 2024, el Interventor general emite informe de fiscalización favorable.

Sexto.- Con fecha 11 de julio de 2024 la Concejala Delegada del Área Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, firma propuesta para el nombramiento de la Comisión de Valoración recogida en la cláusula 13 de dichas bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente la Concejala Delegada del Área Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Resolución de Alcaldía núm. 4488/2023, de 22 de junio de 2023, publicada en el BOP núm. 148, de fecha 29 de junio de 2023,

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, a asociaciones juveniles y entidades sociales sin ánimo de lucro para la puesta en marcha de actividades relacionadas con el programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud 2024-2025, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024-2025

Exposición de Motivos

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones.

Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencionadora, la igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas.

En este sentido, una de las novedades más significativas que introdujo la Ley General de Subvenciones en la línea de mejora de la eficacia, fue la obligación de que cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones, concrete, con carácter previo a su establecimiento, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación, en marco de la estabilidad presupuestaria.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas. Desde esta perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y, como tal, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la Acción Social, Educación, Juventud, participación ciudadana, la cultura, el deporte, el comercio, la empresa u otra actividad que dentro de sus ámbitos de competencia considere conveniente promover.

Es por lo que, desde el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, además de dar cumplimiento al citado mandato legal, se atiende a la necesidad de actualizar el marco normativo de la concesión de subvenciones municipales mediante la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, como ente más cercano a la ciudadanía en virtud de la Ley 57/03, de Modernización del Gobierno Local, participa y colabora activamente en el desarrollo de actividades y tiene entre sus objetivos, conforme a lo establecido en la Ley 7/85, la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana, de la juventud, la cultura, el deporte y la ocupación del tiempo de ocio con actividades lúdicas. En el mismo sentido, ahonda el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==		





Con la aprobación de estas bases que se exponen a continuación, por el Consejo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, en consonancia con la Ordenanza actual del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe citada en el párrafo anterior, se pretende crear las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el IMDC bajo el régimen de concurrencia competitiva suponiendo un paso más en el control y evaluación de los resultados del gasto público destinado a subvenciones, garantizando el cumplimiento de la actividad subvencionada y mejorando los procesos de asignación de los recursos.

1. Bases Regulatorias.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se formaliza en virtud de las Ordenanza reguladora aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020 y publicada definitivamente incluyendo el texto íntegro en el BOP de Sevilla núm. 26 de 2 de febrero de 2021.

2. Régimen Jurídico

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustarán a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003) y sus actualizaciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado en pleno el 26 de diciembre de 2016 y publicado en BOE de 6 de abril de 2017.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada en Pleno de 17 de diciembre de 2020 y publicada en BOP, número 26 de 2 de febrero de 2021.
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

3. Objeto y Finalidad

Es objeto de la presente convocatoria el apoyar técnica y económicamente, a través de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, a las Asociaciones Juveniles y Entidades sociales sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe, para la puesta en marcha de actividades relacionadas con la promoción de las conductas saludables y que se incorporen dentro del Programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud correspondiente al año 2024-2025, según se establece en la Modalidad Única siguiente:

Área de Proyectos de Juventud: Calidad de Vida – Promoción de Hábitos de Vida Saludable en el Ocio y el Tiempo Libre. Actividades del Programa municipal de Ocio Alternativo 2024-2025.

Se establecen cuatro categorías dentro del programa a las que presentarse. Cada entidad se podrá presentar a un máximo de dos categorías, si bien únicamente se les podrá conceder una de ellas, la de mayor puntuación, y siempre que no haya otra entidad que la supere en puntuación.

En el caso de presentarse a más de una categoría tendrá que presentar un proyecto por cada una de ellas.

Las categorías son las siguientes:

1. Actividades deportivas – 3.500,00 €
 - Torneos o competiciones deportivas
 - Torneos nocturnos
 - Promoción de deportes minoritarios
2. Actividades de ocio y cultura – 3.500,00 €
 - Escape Room
 - Paintball
 - Noches temáticas:
 - Harry Potter
 - Fantasía

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





- Cultura Alternativa
 - Tinieblas
 - Casa del Terror
 - Talleres de arte, creatividad, etc.
 - Video Juegos
3. Actividades formativas – 3.500,00 €
- Tecnológicas
 - Idiomas
 - Gastronomía básica
 - Capacitación personal
4. Actividades sociales – 3.500,00 €
- Medio ambiente
 - Promotoras de igualdad y solidaridad
 - Migración
 - Actividades de sensibilización social
- Estas actividades son ejemplos que se pueden realizar, no son actividades que desarrollar obligatoriamente dentro de las temáticas diferentes.
 - Todas las actividades deben tener la capacidad de adaptarse para personas que tengan necesidades especiales o alguna discapacidad.
 - Estas actividades se adaptarán en función de las inscripciones que se hagan, ya que dependerá de las personas inscritas en las mismas que estas se tengan que adaptar o no.
 - En las actividades que necesiten algún tipo de adaptación, y que pueda suponer un menoscabo a la calidad para la ejecución al necesitar un presupuesto mayor para su puesta en marcha, podrán ser llevadas a la mesa de coordinación para proponer que la delegación de Juventud colabora cubriendo las necesidades extras para su puesta en marcha de manera adaptada.
 - Las actividades deben estar dirigidas principalmente a gente joven entre los 12 y los 25 años, si bien, en determinadas actuaciones se pueda ser flexible con las edades, especialmente a partir de los 25 años, y no menores de 12 años.

El periodo de ejecución de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención será desde la fecha de resolución de concesión definitiva hasta el 15 de junio de 2025.

La entidad que consiga la subvención en una de las categorías no podrá obtenerla en otras.

Los requisitos mínimos del proyecto a ejecutar y por el que se valorará la propuesta presentada serán:

- Periodo de experiencia 2 años en actividades con gente joven entre 12 y 25 años.
- Entidad inscrita al menos desde 2022 (dos años de antigüedad) en el Registro de asociaciones municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Deben realizarse un mínimo de 6 actividades a realizar en diferentes fines de semana para cada proyecto adjudicado en cada línea.
- Actividades de diferentes temáticas podrían coincidir en fecha, pero nunca de la misma temática.

4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad
- gastos de alquiler de equipos técnicos
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación
- gastos de material informático no inventariable
- gastos de material no inventariable
- gastos de transporte
- gastos de seguros y gestora de documentación laboral (específica del objeto de la subvención)
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión)

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos diversos imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario, o bien a costes de estructura, como gastos de personal de plantilla y gastos generales de la entidad organizadora (gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento...), no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

5. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 044-33420-48200 "SUBVENCIONES JUVENILES" del presente ejercicio, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 14.000,00 € de los cuales:

- 3.500,00 € se destinarían a Actividades deportivas
- 3.500,00 € se destinarían a Actividades relacionadas con el ocio y la cultura
- 3.500,00 € se destinarían a Actividades formativas
- 3.500,00 € se destinarían a Actividades sociales

La entidad que consiga la subvención en una de las categorías no podrá obtenerla en otras, es decir, EL IMPORTE MÁXIMO A RECIBIR POR UNA ENTIDAD SERÁ DE 3.500,00 €

Los requisitos mínimos del proyecto a ejecutar y por el que se valorará la propuesta presentada serán:

- Periodo de experiencia 2 años en actividades con gente joven entre 12 y 25 años.
- Entidad inscrita al menos desde 2022 (dos años de antigüedad) en el Registro de asociaciones municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Deben realizarse un mínimo de 6 actividades a realizar en diferentes fines de semana para cada proyecto adjudicado en cada línea.

6. Compatibilidades e incompatibilidades con otras ayudas

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

7. Requisitos para solicitud de subvención y forma de acreditarlo.

Beneficiarios/as

Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades juveniles locales, y entidades locales sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de actividades con el colectivo juvenil, entendiendo colectivo juvenil para esta convocatoria a las personas con edades comprendidas desde los 12 a los 25 años.

- Deben estar legalmente constituidas, con domicilio social en Mairena del Aljarafe, gozar de personalidad jurídica propia.
- Han de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos con dos años de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva, todo ello conforme al artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Mairena del Aljarafe y, además de las previstas en la legislación vigente, aquellas que se recogen en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de la convocatoria, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el IMDC del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de ejercicios anteriores, estando al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==		





- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Poseer seguro de responsabilidad civil.

8. Solicitudes y documentación a presentar.

Todos los solicitantes, tanto entidades juveniles como asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del D.N.I. de quien representa la solicitud.
- B) Fotocopia del C.I.F de la entidad.

Además, las entidades y clubes solicitantes deberán estar al día en la celebración de sus procesos electorales, así como de las actas correspondientes de sus asambleas ordinarias.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud y anexos facilitados en la convocatoria. No se considerarán válidas solicitudes con anexos en blanco o con documentación adjunta que no se ajuste al modelo exigido.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. **Solicitud** debidamente cumplimentada
- b. **Memoria de actividades del curso 23-24** (Anexo C).
- c. **Proyecto de actividades según modelo aportado** (Anexo A)
- d. **Pólizas de suscripción** del seguro de responsabilidad civil, accidentes, profesional u otros seguros complementarios de la entidad.
- e. **Declaración responsable del presidente** de la entidad de estar en posesión de los certificados negativos actualizados de delitos de naturaleza sexual de todos los miembros con cargo y función en la propia entidad.
- f. Con independencia de la documentación exigida, el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación exigida, será de **15 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015:

- A. Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante ventanilla virtual, en Sede Electrónica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana (IMDC), en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.
- B. Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al art. 14 de la LGS, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien a través de la ventanilla virtual de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==		





Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

10. Criterios de Valoración.

Para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Juveniles y Entidades sociales sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe, para la puesta en marcha de actividades relacionadas con la promoción de las conductas saludables y que se incorporen dentro del Programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud correspondiente al año 2024-2025, según se establece en las presentes bases, se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones, que se exponen a continuación:

11. Cuantías por cada Línea o Programa de Subvención.

La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad adjudicataria será la correspondiente al apartado de actividades que le haya sido concedido. Estas cantidades serán las siguientes:

- 3.500,00 € se destinarían a Actividades deportivas
- 3.500,00 € se destinarían a Actividades relacionadas con el ocio y la cultura
- 3.500,00 € se destinarían a Actividades Formativas
- 3.500,00 € se destinarían a Actividades Sociales

La entidad que consiga la subvención en una de las categorías no podrá obtenerla en otras, es decir, EL IMPORTE MÁXIMO A RECIBIR POR UNA ENTIDAD SERÁ DE 3.500,00 €

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

12. Medios de Notificación y Publicación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La concejal-delegado de Juventud.

Secretaría: El/La secretario/a - vicesecretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Personal técnico de Juventud o empleado/a público en quien delegue, y una vocalía nombrada por el/la concejal-delegado de Deportes entre los/as empleados/as del citado organismo u otros Servicios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier asesor/a del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que crea conveniente esté presente.

Código Seguro De Verificación:	7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==		





Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

14. Resolución provisional y alegaciones.

Tras la evaluación de los proyectos presentados, el técnico del Servicio de Juventud del IMDC emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de entidades juveniles, o entidades sin ánimo de lucro con el importe asignado a cada una de ellas (cumpliendo previamente con los requisitos exigidos);
2. Relación de entidades , o entidades no lucrativas, que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as beneficiarios/as a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Se concederá a los/as beneficiarios/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

15. Resolución definitiva.

Transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos beneficiarios/as que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as beneficiarios/as.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Concejal-Delegado de Juventud del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es el Concejal-Delegado de Juventud del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de tres meses**, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso- Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

16. Forma de pago

Teniendo en cuenta que dicha convocatoria está dirigida a entidades juveniles y entidades juveniles sin ánimo de lucro, sin recursos económicos algunos, la forma de pago sería la siguiente:

a) El 75% de la subvención concedida será anticipada una vez firmada la resolución definitiva de concesión, atendiendo a las disponibilidades de tesorería. Conforme al artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones modificado por el artículo 5.2 real decreto ley 6/2010, 9 de abril, no se exige constitución de garantía.

b) El 25% restante se abonará una vez se apruebe por resolución administrativa la cuenta justificativa del total de los gastos objeto de la subvención.

17. Justificación.

La justificación de las cantidades a percibir de las actividades realizadas en este convenio serán conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y cuanta normativa sea de la aplicación en el momento de la justificación. Dado que el importe de la subvención es inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según modelo Anexo D, a la que se anexará la memoria de gastos (Anexo C).

La fecha límite para la justificación final será el 15 de julio de 2025.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario/a la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

18. Obligaciones que asumen las entidades subvencionables.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (publicada en BOP Sevilla n.º 26 en fecha 02/02/2021), y además asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La entidad solicitante que finalmente resulte beneficiaria de una subvención está obligada a incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, mención del patrocinio y colaboración del IMDC cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





4. La entidad solicitante que finalmente resulte beneficiaria de una subvención está obligada a incorporarse activamente, y a asistir, a la mesa de trabajo y coordinación del ocio alternativo de Mairena del Aljarafe.

Esta mesa de trabajo y coordinación del ocio alternativo de Mairena del Aljarafe, que será creada mediante Resolución de la Concejala-Delegada de Igualdad y Juventud, estará compuesta por dicha Concejala-Delegada, personal técnico del área y las personas responsables de los proyectos desarrollados por las entidades dentro del marco de esta subvención. Asimismo, a esa mesa de trabajo se podrán unir diferentes profesionales de diferentes ámbitos en función de la planificación y organización de las actividades.

En la Resolución de creación de la mesa de trabajo se establecerá su régimen de funcionamiento.

5. Asimismo la entidad subvencionada está obligada a incorporar como colaborador e insertar en la publicidad de los eventos, el logotipo del Instituto Municipal y/o del Ayuntamiento conforme a las exigencias del Manual de Imagen Corporativa institucional.

6. Las entidades beneficiarias deberán colaborar en otros eventos estratégicos que organice el IMDC, así como en las acciones que estén enmarcadas en la Política Juvenil Municipal.

7. En todos los materiales gráficos y canales de comunicación de la entidad juvenil o asociación deberá aparecer el logotipo del IMDC.

8. Toda persona jurídica a la que se le conceda la subvención deberá hacer pública esta subvención incluyendo el logotipo o mención del IMDC en los materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales que genere la entidad para su difusión. Para ello, desde el IMDC se facilitará a las personas jurídicas solicitantes su logotipo a petición de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o el incumplimiento de cualquiera de los demás apartados de la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

19. Reintegro de la subvención.

Se procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de dicha Ley.

20. Infracciones y Sanciones Administrativas

Las establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

21.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por las asociaciones y entidades solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		



ANEXO A - PROYECTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD CIUDADANA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DEL PROYECTO:

ENTIDADES COLABORADORAS EN EL PROYECTO: (Si las hay)

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVOS:

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





ACTIVIDADES A REALIZAR

METODOLOGÍA:

TEMPORALIZACIÓN

RECURSOS HUMANOS:

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





RECURSOS MATERIALES:

SISTEMA EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO

INGRESOS	Importe
<i>Subvención Solicitada al IMDC</i>	
<i>Subvención Solicitada a otras Administraciones Públicas</i>	
<i>Aportación de socios/as</i>	
<i>Aportación de donaciones</i>	
<i>Aportación de firmas comerciales/empresas</i>	
<i>Otros Ingresos</i>	
Total de ingresos previstos para el proyecto	

GASTOS	Importe
<i>Compra de material</i>	
<i>Alquiler de material</i>	
<i>Servicios profesionales</i>	

En Mairena del Aljarafe, a ____de____de 20____

Fdo:_____

(D.N.I. firma y sello de la Asociación)

(Cargo que ocupa en la Junta Directiva)

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





GUÍA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO

Este modelo pretende servir de orientación de cara a la elaboración de un proyecto. No es la única guía posible pero sí recoge los apartados principales a incluir en la redacción de cualquier proyecto:

- Denominación del proyecto y categoría a la que opta

El nombre del proyecto debe ser breve y claro, dando una idea precisa de su contenido, e indicando la línea a la que presenta la propuesta

- Justificación

Es interesante que incluya:

- Una breve presentación de la asociación o colectivo (de dónde surge, a qué se dedica fundamentalmente, tiempo que lleva funcionando, etc.)
- Un resumen del contenido del proyecto, decir brevemente en qué consiste.
- Una justificación de la necesidad de plantear el proyecto que se quiere realizar, por qué se quiere hacer

- Objetivos

Es la contestación a la pregunta "¿para qué queremos realizar el proyecto?", es decir, los logros que pretendemos alcanzar gracias al desarrollo de las actividades incluidas en el mismo y de acuerdo con los recursos con los que contamos.

Pueden ser generales (los que se corresponden con los fines de la asociación o colectivo) y específicos (resultados concretos que queremos conseguir). A la hora de enunciar un objetivo hay que tener en cuenta que debe ser claro, realista y que se pueda evaluar fácilmente (por ejemplo, un objetivo específico puede ser "Editar una revista semestral con la participación de 12 jóvenes del Instituto").

- Actividades a realizar

Las actividades del proyecto suponen la concreción de los objetivos antes señalados, es decir, lo que queremos hacer para cumplirlos. Aquí describiremos con todo detalle qué actividades pretendemos realizar: descripción de cada una, número de participantes previsto, objetivo específico que se pretende cubrir, etc.

- Metodología

Es el momento de explicar cómo se van a organizar las actividades. Se definen los pasos previos que se van a dar, estableciendo quién o quiénes se van a responsabilizar de las tareas necesarias para desarrollar cada actividad (difusión que se le va a dar, adquisición de recursos, etc.) y cómo se pretende desarrollar la actividad en sí (qué técnicas se van a utilizar, cuál va a ser el reparto de responsabilidades, etc.)

- Temporalización

Es preciso indicar los lugares y fechas de realización de las actividades.

- Recursos

Los recursos pueden ser:

1. Humanos. Son las personas que van a organizar las actividades del proyecto. Ha de indicarse si son miembros de la asociación o colectivo o son profesionales que van a cobrar por su participación en el mismo.
2. Materiales. Dentro de esta clasificación pueden distinguirse en fungibles (que van a gastarse en el transcurso de las actividades), ejemplo de ello son fotocopias, cartelería, material de oficina, etc.; o material inventariable (no fungible), como por ejemplo equipos informáticos, equipos audiovisuales, mobiliario, etc.).
3. Económicos. Son todas aquellas aportaciones económicas de las que disponga la asociación o colectivo: cuotas de socios, donaciones, ventas, etc.

- Evaluación

Es conveniente planificar las actuaciones necesarias que faciliten la evaluación continua de todo el proceso, es decir, delimitar la manera en que se va a conocer en cada momento el desarrollo del proyecto (reuniones específicas de los/as organizadores/as u otras técnicas de evaluación).

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





Asimismo deben fijarse los indicadores necesarios (cuantitativos y cualitativos) por cada objetivo señalado que nos permitirán evaluar el nivel de consecución de los mismos y de éxito del propio proyecto, así como la satisfacción de los participantes, señalando qué mecanismos concretos se utilizarán para "medir" esos resultados. Un ejemplo de indicador cuantitativo puede ser "Número de participantes en los talleres programados" o "Número de asociaciones que colaboran en el proyecto" y cualitativo "Grado de satisfacción de los/as participantes en el taller (a través de un cuestionario)" o "Valoración del cumplimiento de los objetivos del proyecto".

- Presupuesto

Descripción lo más detallada posible del presupuesto y del uso de este.

Para la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

PROYECTO GENERAL (hasta 15 puntos)

Calidad de la fase de análisis de problemas (5 puntos)

- Justificación 5

VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (hasta 70 puntos)

Calidad del diseño del proyecto (27,5 puntos)

- Definición de los objetivos: globales, específicos y resultados esperados 7,5
- Congruencia de la metodología y las actividades con los objetivos 10
- Innovación en la metodología y las actividades 10

Otros factores de calidad del proyecto (32,5 puntos)

- Participación de destinatarios directos 5
- Participación, colaboración y coordinación con otras entidades juveniles 12,5
- Medidas propuestas para la sostenibilidad y continuidad del Proyecto 5
- Medidas para garantizar la igualdad 10

Plan de evaluación (15 puntos)

- Carácter participativo del proceso 5
- Modalidades y técnicas a utilizar 5
- Relevancia y viabilidad de los indicadores 5

EXPERIENCIA (hasta 20 puntos)

Experiencia previa (20 puntos)

- Experiencia anterior en el desarrollo de actividades de ocio juvenil 20

1 año – 4 puntos

2 años – 7 puntos

3 años – 12,5 puntos

4 o más años – 20 puntos

TOTAL

100

Código Seguro De Verificación:	7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02	
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==			



ANEXO B – Currículum de la entidad [Nombre de la Asociación]

Presentación de la Asociación

Nombre de la Asociación:

Año de Fundación:

Finalidad y Objetivos:

Resumen de Actividad

Actividad 1: [Nombre de la Actividad]

Fecha:

Lugar:

Descripción:

- *Objetivos específicos*
- *Participantes (número y perfil)*
- *Colaboradores/Patrocinadores*

Desarrollo de la Actividad:

- *Detalles de las actividades realizadas*
- *Metodología utilizada*

Resultados:

- *Logros alcanzados*
- *Impacto en la comunidad juvenil*
- ***Material Adjunto**:*
- *Fotos*
- *Videos*

(... Repetir esta sección para cada actividad realizada en los últimos dos años...)

Código Seguro De Verificación:	7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02	
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21	
Observaciones		Página	16/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+51dDu0LD96JzASpLwA==			



Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

<i>Valoración de los Objetivos Generales y específicos</i>

Enumeración de las actividades			
Resumen de Actividades Año 201____			
ACTIVIDAD 1		FECHA	
Cambios			
Valoración de la organización			
Valoración de los destinatarios			
Valoración general			
ACTIVIDAD 2		FECHA	
Cambios			
Valoración de la organización			
Valoración de los destinatarios			
Valoración general			

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





ACTIVIDAD 3		FECHA	
Cambios			
Valoración de la organización			
Valoración de los destinatarios			
Valoración general			
ACTIVIDAD 4		FECHA	
Cambios			
Valoración de la organización			
Valoración de los destinatarios			
Valoración general			
ACTIVIDAD 5		FECHA	
Cambios			
Valoración de la organización			
Valoración de los destinatarios			
Valoración general			
ACTIVIDAD 6		FECHA	
Cambios			
Valoración de la organización			
Valoración de los destinatarios			
Valoración general			

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





Actividades a Destacar

Valoración General del proyecto:

Propuestas de mejora:

ANEXO D

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. Datos solicitantes.

Nombre _____

Apellidos _____

Razón Social _____

N.I.F./C.I.F. _____

Domicilio _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

2. Datos del representante.

Nombre _____ Apellidos _____

NIF /NIE _____ Relación con

solicitante _____

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		





3. Datos de la subvención.

3.1 Nombre exacto de la convocatoria.

3.2 Actividad para la que se concedió la subvención.

3.3 Importe total concedido.

4. Relación de los gastos totales realizados en la actividad subvencionada.

Nº	IDENTIFICACION ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA PAGO

TOTAL, GASTOS _____

- Declaro bajo mi responsabilidad que las facturas o documentos justificativos de los gastos arriba relacionados (junto con los documentos acreditativos de los pagos efectuados) son originales, no habiéndose presentado para la justificación de otra subvención.
- Dichos justificantes atenderán al concepto de gastos subvencionables definidos, en su caso, en las bases reguladoras o convocatoria de la presente ayuda.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de las facturas o documentos justificativos.
- Las facturas o justificantes de gastos deben cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (fondos propios, ingresos o subvenciones públicas o privadas u otros recursos). Si el proyecto ha tenido ingresos de otras entidades y empresa, solicitamos detalle nominativo de los mismos, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02	
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==			



ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

☐

No han existido otros ingresos para la misma finalidad.

6. Declaración expresa. Los abajo firmantes declaran:

- 6.1 La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- 6.2 Que las facturas o justificantes de gasto relacionados se corresponden con la aplicación de la subvención recibida a la actividad subvencionada
- 6.3 Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente y cumplen con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 6.4 La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.
- 6.5 Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones recibidas.
- 6.6 Que el beneficiario declara expresamente no haber recibido ningún ingreso, subvención, colaboración u otros recursos con destino al proyecto subvencionado más que los que figuran en esta justificación.
- 6.7 Que a los efectos previsto en el apartado de la Convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o compensación, la persona firmante declara que (Marcar lo que proceda)

☐

La entidad beneficiaria NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a las actividades presentadas a la convocatoria y a las facturas a presentar como justificación, por cuanto no tiene obligación de realizar ninguna "Declaración de IVA", por estar exento o no sujeto a dicho impuesto.

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==		



☐

Le entidad beneficiaria realiza las correspondientes "Declaraciones de IVA" pudiendo recuperar, en relación con las actividades presentadas a la convocatoria y facturas a presentar como justificación, la cantidad que se indica a continuación.

6.8 El beneficiario declara expresamente que:

☐

No ha presentado las facturas originales relacionadas para justificar ninguna otra subvención.

☐

Que sí ha presentado las facturas originales relacionadas para justificar las subvenciones concedidas por otras entidades

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se emite la presente cuenta justificativa."

SEGUNDO.- Aprobación del nombramiento de los miembros que compondrán la Comisión de Valoración, quedando de la siguiente forma:

- **Presidencia:** Laura M.^a Pérez Prieto, Concejala Delegada del Área Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad.
- **Secretaria:** M.^a Palma Fernández Espejo, Vicesecretaria General Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
- **Vocal 1º:** Israel Fernández Varela, Técnico de Juventud del IMDC.
- **Vocal 2º:** Antonio Reina Librero, Director de Servicios de Deportes del IMDC.

TERCERO.- Dar cuenta de dicha resolución al Consejo del IMDC en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- El texto de la convocatoria de dichas bases, será publicada en el BOP de Sevilla, a través de la BNDS, Sede Electrónica del IMDC, Portal de transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

QUINTO.- Dar traslado al Área de Juventud y al Departamento de Secretaría e Intervención.

La Concejala Delegada del ÁREA DE PROMOCIÓN Y COMPROMISO CON LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD

Laura M.^a Pérez Prieto

Ante mí, el Secretario General

Código Seguro De Verificación:	7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	18/07/2024 08:59:02	
	Laura Pérez Prieto	Firmado	18/07/2024 08:44:21	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7wX+5ldDu0LD96JzASpLwA==			